

contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

c) El Ayuntamiento utilizará sus propios impresos en todo tipo de resoluciones, requerimientos o notificaciones relativos a las competencias delegadas, si bien deberá hacerse referencia expresa al convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

d) El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial, en los diez últimos días de cada trimestre natural y en soporte magnético, toda la información relativa a las transmisiones de dominio por él tramitadas, a los efectos de su incorporación a la base de datos catastral. A tal efecto entregará las cintas VARPAD, comprensivas de las modificaciones de datos jurídicos realizadas al amparo de las competencias delegadas, según formato establecido por Resolución de 9 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero), de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se aprueban las nuevas formas de remisión y las estructuras, contenido y formato informático del fichero del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o en el formato que se pudiera establecer en su sustitución.

e) En el ámbito de la prestación de servicios referente a las funciones de inspección catastral, cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de bienes inmuebles que no figuren en el Padrón Catastral, o cuyos datos físicos reales son diferentes de aquellos que fundamentaron la valoración, lo pondrá en conocimiento de la Gerencia Territorial, la cual llevará a cabo, en su caso, las correspondientes actuaciones de inspección.

f) Tanto el Ayuntamiento de Vila-Real como la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

Quinta.—*Régimen jurídico.*

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 y 3 y en la disposición adicional cuarta, 2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral.

b) El presente Convenio celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene naturaleza jurídica-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula sexta de este Convenio, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c) La delegación de funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda al Ayuntamiento de Vila-Real.

d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer las funciones delegadas con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento. En ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra Entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.

e) La Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda podrá revocar la delegación contenida en el presente Convenio o denegar la aceptación de la prestación de servicios y ejecutar por sí misma la competencia, cuando el Ayuntamiento incumpla las directrices o instrucciones que se le impartan, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

f) La Administración delegante podrá repetir contra el Ayuntamiento de Vila-Real en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de la delegación concedida.

g) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento, estarán reci-

procamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

h) El Ayuntamiento de Vila-Real conservará en su poder toda la documentación utilizada en el ejercicio de las competencias delegadas que será restituida a la Gerencia Territorial una vez se extinga la vigencia del Convenio. La Comisión de Seguimiento del Convenio, por medio de sus miembros o de los funcionarios de dicha Gerencia Territorial que se designen, tendrá acceso en cualquier momento a la citada documentación para el correcto ejercicio de las facultades de control que tiene encomendadas.

Sexta.—*Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Gerente Territorial y formada por tres miembros de cada parte que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las competencias delegadas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—*Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1996 y prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula quinta.

Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Vila-Real se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Firmado.—La Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, doña María José Llobart Bosch, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vila-Real, don Manuel Vilanova Goterris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

9836

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación de la ampliación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y de la Generalidad de Cataluña, para la remodelación del barrio de «San Cosme» de El Prat de Llobregat (Barcelona).

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, el día 18 de marzo de 1996, la ampliación del Convenio de Colaboración para la remodelación del barrio de «San Cosme» de El Prat de Llobregat (Barcelona), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de abril de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

ANEXO

Ampliación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y La Generalidad de Cataluña para la remodelación del barrio de «San Cosme» de El Prat de Llobregat (Barcelona)

En Madrid a 18 de marzo de 1996,

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que actúa en representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995.

De otra: El honorable señor don Artur Mas i Gavarró, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

Que con fecha 19 de diciembre de 1990 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña un Convenio de colaboración para la remodelación del barrio de «San Cosme» de El Prat de Llobregat (Barcelona), que fue objeto de ampliaciones con fecha 18 de noviembre de 1992, 5 de noviembre de 1993, 23 de diciembre de 1994 y 22 de noviembre de 1995.

Que en ejecución de los citados Convenios se han venido llevando a cabo las actuaciones previstas en el mismo, para lo cual la Administración Central del Estado ha aportado la colaboración financiera estipulada en aquéllos, durante las correspondientes anualidades.

Que estimándose necesario dar continuidad al Plan de Remodelación del citado barrio, ejecutando nuevas actuaciones y existiendo con tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para 1996, así como en los de la Generalidad de Cataluña, y en consideración a las razones de interés social general que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados anteriormente, las partes representadas acuerdan la ampliación del mismo, sin perjuicio de posibles ampliaciones durante 1996, de acuerdo con las inversiones previstas en el barrio y de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—La Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.756, durante el ejercicio 1996 un total de 284.496.321 pesetas para la ejecución de nuevas actuaciones de remodelación del barrio de «San Cosme» de El Prat de Llobregat, en concepto de subvención a fondo perdido, así como a promover la continuidad de su colaboración a las actuaciones en dicho barrio, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Segunda.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará durante el ejercicio de 1996 un total de 284.496.321 pesetas para la misma finalidad indicada en la estipulación primera, y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dicho barrio, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Tercera.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se realizará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos, mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

Cuarta.—La gestión de las actuaciones será a cargo de la Generalidad de Cataluña, permaneciendo vigentes las restantes estipulaciones del Convenio de 19 de diciembre de 1990, cuya ampliación se acuerda por el presente documento, en particular las relativas a elaboración y aprobación del Plan de Actuaciones, composición y funciones de la Comisión de Seguimiento prevista en aquél.

Quinta.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Sexta.—La efectividad de la presente ampliación tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción de la misma, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Artur Mas y Gavarró.

9837

RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Comunidad de Madrid y el excelentísimo Ayuntamiento de Getafe.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Comunidad de Madrid y el excelentísimo Ayuntamiento de Getafe el día 6 de febrero de 1996, un Convenio Marco para establecer los acuerdos que regulan las relaciones recíprocas para realizar las obras necesarias para la integración de la línea C-4 de Cercanías Ferroviarias en Getafe, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio Marco, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, José Alberto Zaragoza Rameau.

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GETAFE PARA LA INTEGRACION DEL FERROCAREIL EN EL MUNICIPIO DE GETAFE

En Madrid a 6 de febrero de 1996.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud de la delegación otorgada por el Gobierno de la Nación, según resolución de 31 de julio de 1995.

El excelentísimo señor don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1996.

El ilustrísimo señor don Pedro Castro Vázquez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Getafe.

EXPONEN

El municipio de Getafe, situado en la zona sur de la Región Metropolitana de Madrid, se encuentra atravesado por dos líneas ferroviarias sobre las que discurren servicios tanto de cercanías (C-3 y C-4) como de largo recorrido.

El fuerte crecimiento residencial e industrial experimentado por el municipio de Getafe en las décadas de los sesenta y primeros de los setenta promovió la edificación de nuevos barrios y polígonos industriales, quedando la traza de las líneas ferroviarias totalmente rodeadas por la trama urbana.

En particular, el trazado de la línea C-4 de Cercanías ha sido bordeado por el desarrollo urbano, y se encuentra actuando como barrera física entre barrios residenciales densamente poblados y el centro de la ciudad, constituyendo una fuente de molestias para el vecindario. Además, en toda la parte norte de la travesía ferroviaria se localizan instalaciones industriales, algunas ya en desuso, que generan bolsas muy céntricas de deterioro urbano, situación que establece por otra parte claras oportunidades de renovación urbana a ambos márgenes de la vía.

Como consecuencia de estos problemas surge la necesidad de realizar actuaciones de integración de las infraestructuras ferroviarias de la línea C-4 en Getafe que favorezcan el acercamiento entre ambos márgenes urbanos del ferrocarril, haciendo más permeable la barrera que supone y eli-